



REFORMA DEL IRPF PARA 2015 – PROYECTO DE LEY

El 6 de agosto de 2014 se publicó el Proyecto de ley por el que se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y otras normas tributarias.

Las nuevas medidas entrarán en vigor a partir del **1 de enero de 2015**, excepto algunas que entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación del proyecto de ley y otras en el 2016.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Las principales novedades en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) son:

- **Tributación de la indemnización por despido**
Hasta ahora, las indemnizaciones por despido estaban exentas hasta la cuantía legal obligatoria según el Estatuto de los trabajadores, los convenios colectivos o las sentencias judiciales.

El proyecto de ley limita a **180.000 euros** la indemnización exenta por despido, cambio que produce efectos **desde el 1 de agosto de 2014**. El exceso sujeto a tributación podrá beneficiarse de la reducción del 30% por tratarse de un rendimiento obtenido de forma irregular, aun cuando se cobre de forma fraccionada.
- **Nueva exención de plusvalías para mayores de 65 años**
El proyecto de ley incluye como novedad una nueva exención para los contribuyentes mayores de 65 años por la que las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de cualquier bien de su patrimonio, sea mueble o inmueble, no tributarán, siempre y cuando se reinvierta el capital obtenido en la constitución de rentas vitalicias en el plazo máximo de seis meses desde la obtención de la ganancia.

Si no se destina la totalidad de la ganancia obtenida para constituir la renta vitalicia, la ganancia estará exenta en la parte que proporcionalmente corresponda.
- **Eliminación de la exención de dividendos**
Se elimina la exención de los dividendos de 1.500 euros.
- **Eliminación de los coeficientes de abatimiento**
Se eliminan los coeficientes de abatimiento que dejaban parcialmente exentas las ganancias patrimoniales de bienes adquiridos con anterioridad a 1994.
- **Reducciones por aportaciones a Planes de pensiones**
La reducción por aportación a planes de pensiones se aplicará sobre una aportación máxima de **8.000 euros** (actualmente, 10.000 euros).



- **Eliminación de la deducción por alquiler**

En relación a los arrendatarios, el Proyecto confirma la eliminación de la deducción por alquiler de vivienda para los contratos de arrendamiento firmados a partir del 1 de enero de 2015.

En relación a los propietarios de las viviendas alquiladas, se elimina la exención del 100% de los rendimientos obtenidos por el alquiler a jóvenes menores de 30 años. La reducción general del rendimiento derivado del alquiler de vivienda se mantiene en un 60% para los contratos de arrendamiento firmados a partir del 1 de enero de 2015.

- **Rendimientos del trabajo en especie**

El Proyecto de Ley dispone que la entrega gratuita o a precio inferior de acciones y participaciones será un rendimiento en especie que pasará a tributar. Hasta ahora no tributaba de cumplirse ciertos requisitos.

- **Reducción por rendimientos irregulares**

Se reduce del 40% al **30%** la reducción por rendimientos generados en más de dos años u obtenidos de forma irregular.

Esta reducción no aplicará sobre aquellos rendimientos que tengan un período de generación superior a dos años cuando, en el plazo de los cinco períodos impositivos anteriores a aquél en el que resulten exigibles, el contribuyente hubiera obtenido otros rendimientos con período de generación superior a dos años a los que se hubiera aplicado la reducción.

- **Reducción del número de tramos, gravamen y tipos aplicables. Tarifas provisionales en 2015 y definitivas en 2016**

Se reduce el número de tramos de siete a cinco. En dichos tramos se aplicaran unas tarifas provisionales en 2015 y las definitivas en 2016, de la siguiente forma:

Tarifa general	% tipo mínimo	% tipo máximo
Actualmente	24,75	52
2015	20	47
2016	19	45

Tarifa ahorro	% tipo mínimo	% tipo máximo
Actualmente	21	27
2015	20	24
2016	19	23

No obstante, la Comunidad Autónoma puede elevar estos porcentajes por la parte correspondiente al tramo autonómico de la cuota del IRPF.

Se elimina la distinción entre plusvalías generadas a más de un año y a menos de un año, tributando todas por el tipo general del ahorro.



- **Aumento de los mínimos familiares**

Se aumentan los mínimos familiares:

	IRPF 2014	IRPF 2015	INCREMENTO		
	Importes		Absoluto	%	
Descendientes	1º - 1.836	2.400	564	30,72%	
	2º - 2.040	2.700	660	32,35%	
	3º - 3.672	4.000	328	8,93%	
	4º - 4.182	4.500	318	7,60%	
Menores de 3 años	2.244	2.800	556	24,77%	
Ascendientes/edad	918	1.150	232	25,27%	
	>65 >75	2.040	2.550	510	25%
Discapacidad	>33% 65%	2.316	3.000	684	29,53%
	< 65% + mov. reducida	4.632	6.000	1.368	29,53%
	>65%	9.354	12.000	2.646	28,29%

- **Plan Ahorro 5**

El Gobierno ha creado un nuevo instrumento de ahorro denominado “**Plan Ahorro 5**” que podrá adoptar la forma de cuenta bancaria o seguro, que garantice la restitución de el 85% de la inversión. La gran ventaja que esta medida supone es que los rendimientos generados estarán exentos, siempre y cuando la inversión se mantenga un mínimo de 5 años.

- **Nuevas figuras de protección social**

Se crean cuatro nuevas figuras de protección social:

1. Familia con hijos dependientes con discapacidad superior al 33%.
2. Familia con ascendientes dependientes con discapacidad mayor del 33%:
3. Ascendiente o hermano huérfano de padre y madre que forme parte de una familia numerosa.
4. Familia numerosa de categoría especial (5 hijos / 4 hijos y mínimo tres por parto o adopción múltiple / 4 hijos e ingresos anuales no superiores al 75% del IPREM): en este caso, la deducción se incrementará un 100%.

En cada uno de estos casos se beneficiarán de 1.200 €/anuales por cada ascendiente, descendiente o familia y se podrán recibir de forma anticipada a razón de 100 euros mensuales. Dichos “impuestos negativos” son acumulables entre si y compatibles con la prestación de las madres trabajadoras con hijos menores de 3 años.

- **Régimen fiscal de impatriados**

Con el objetivo de atraer personal altamente cualificado para trabajar en empresas establecidas en España, se fija un tipo del 24% para los primeros 600.000 euros de retribución y el resto al tipo marginal máximo como cualquier otro contribuyente. Se excluye expresamente a los deportistas profesionales.



- **Retenciones**

- Autónomos: La retención se reduce del 21 al 20% (19% en 2016).
- Autónomos profesionales: La retención será del tipo reducido del **15%** para los rendimientos de actividades profesionales cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 1. Rendimientos íntegros del ejercicio anterior deben ser inferiores a 15.000 euros.
 2. Que los rendimientos de actividades profesionales representen un 75% de sus ingresos.
- Administradores y miembros del Consejo de Administración: La retención por los rendimientos obtenidos por los administradores será del 37% en 2015 y del 35% en 2016.

La retención del administrador será del 20% en 2015 (19% en 2016) para empresas con cifra de negocios inferior a 100.000 euros (actualmente, la retención es del 42%).

- Rendimientos del capital mobiliario: La retención será del 20% (19% en 2016). Actualmente, 21%.

- **Módulos**

- Se reduce el umbral de exclusión de tributación por módulos de 450.000 a 150.000 euros de ingresos y de 300.000 a 150.000 euros de gastos.
- Se excluyen también las actividades que facturen menos de un 50% a personas físicas.
- Quedan excluidas las actividades a las que se aplica el tipo de retención del 1%, como las actividades de fabricación y construcción (por ejemplo, carpintería, pintura, etc).
- Permanecerán en módulos las siguientes actividades: comercio al por menor, cafeterías, restaurantes, hoteles de dos estrellas o inferior categoría, servicio de taxi, entre otras.

- **Regularización de las pensiones procedentes del extranjero sin sanciones, intereses ni recargos. (DA Única PLIRPF)**

El Proyecto de Ley del IRPF y IRNR dispone que a partir de enero de 2015 Hacienda abrirá un plazo de seis meses para que pensionistas extranjeros residentes en España o los pensionistas españoles que han retornado al país tras haber sido emigrantes que cobran una pensión procedente del extranjero puedan regularizarla sin tener que pagar una sanción o recargo.

Las personas afectadas podrán presentar autoliquidaciones complementarias de los periodos impositivos no prescritos en que hayan percibido pensiones del extranjero que no hayan sido declaradas, con el objetivo de exonerar a los contribuyentes del pago de sanciones, recargos o intereses de demora. De forma extraordinaria, se les otorga la oportunidad de ingresar el 100% de la cuota tributaria correspondiente, junto con la condonación de las sanciones y recargos que la Administración exige al regularizar este tipo de pensiones.

Asimismo, se devolverán los recargos que tuvieron que pagar aquellos contribuyentes que regularizaron espontáneamente para evitar que se vean perjudicados con respecto a la medida actual.



Impuesto sobre la Renta de No Residentes

Novedades en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR):

- **Reducción de los tipos aplicables**

Se reducen los tipos de gravamen para adecuarlo a la tributación del IRPF y para atraer a las personas físicas residentes en otros países.

	2014	2015	2016
Tipo general	24,75%	24%	24%
Tipo para rentas de Unión Europea	24,75%	20%	19%
Tipo dividendos, intereses y ganancias	21%	20%	19%

- **Nuevos contribuyentes**

Se permite a contribuyentes en otros Estados miembros de la UE, optar por tributar como contribuyentes por el IRPF, con la finalidad de que los no residentes con bajos ingresos puedan beneficiarse de la exención de un mínimo de su renta, igual que los contribuyentes residentes.

- **Transmisión vivienda habitual**

Queda excluida de gravamen la ganancia patrimonial que obtenga el contribuyente no residente con motivo de la transmisión de la vivienda habitual en territorio español, siempre que el importe total obtenido se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual.

Si el importe reinvertido es inferior al total de lo percibido en la transmisión, únicamente se excluirá de tributación la parte proporcional de la ganancia obtenida que corresponda a la cantidad reinvertida.

Para cualquier duda o aclaración, por favor, pueden ponerse en contacto con nosotros en el 933 030 060 (**CINC Asesoría Barcelona**), en el 972 940 940 (**CINC Asesoría Girona**) o en el 972 505 100 (**CINC Asesoría Figueres**).